

Dosquebradas, diciembre 14 de 2001

Señor

**ROBERTO JIMENEZ NARANJO**

Presidente Concejo Municipal  
Ciudad

REF: Objeción Acuerdo No. 040 de Diciembre 13 de 2001

Me permito devolver sin sancionar el Acuerdo No. 040 de 2001, por el cual se suspende temporalmente el cobro del Impuesto a la Construcción y que considero pertinente objetar por inconveniencia dada la alta suma de dinero que dejaría de percibir el Municipio por este concepto, pues solamente para la presente vigencia asciende a una suma cercana a los TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000,00), que hacen parte de los ingresos ordinarios.

Como bien lo saben señores Concejales, las rentas municipales vienen siendo objeto de un riguroso ajuste por parte del Gobierno Nacional, lo que implica el recorte de importantes recursos para inversión en las más diversas áreas de la gestión pública local.

Estos ajustes económicos no solo nos han obligado a replantear el gasto en diversas áreas de la gestión pública sino además a realizar recientemente un significativo recorte de personal mediante una reestructuración administrativa, en procura de ahorrar recursos para mejorar la inversión social, tan afectada por las presentes políticas de ajuste fiscal.

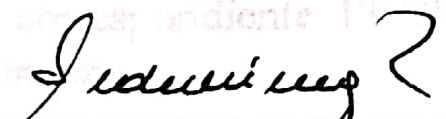
Ahora bien, no dejo de reconocer las profundas dificultades económicas por las que atraviesa el sector de la construcción y que éste efectivamente contribuye en gran medida al desarrollo económico y social del país, pero así mismo estimo

oportuno requerir la participación más decidida del Gobierno Nacional en este tipo de situaciones, antes de continuar reduciendo las precarias finanzas locales.

Por ello estimo que es preocupante continuar afectando los ingresos ordinarios mediante exoneraciones y suspensiones, que en últimas redundan en la reducción de la inversión y la atención de los gastos de funcionamiento, como las transferencias, pago de la deuda, nómina, entre otros.

Estas razones me obligan a objetar por inconveniencia el Acuerdo No. 040 de diciembre 13 de 2001, en los términos de los artículos 78 y 79 de la Ley 136 de 1994, a fin de que sea reconsiderado por esa honorable corporación

Atentamente,

  
ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA  
Alcalde Municipal

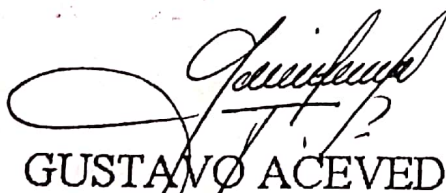
Dosquebradas, Enero 8 del 2.002

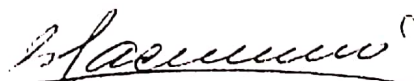
ACUERDO NO.040  
Diciembre 13/2001.-

“ POR EL CUAL SE CONCEDE UNA SUSPENSION  
TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE CONSTRUCCION”

Dado que el H.Concejo en plenaria declaró infundadas las OBJECIONES POR INCONVENIENCIA, propuestas por el Señor Alcalde, y éste a su vez devolvió el ACUERDO, sin sancionarlo. Conforme a lo ordenado en el Art.79 de la LEY 136/94 inciso final, SANCIONA el presente ACUERDO, el PRESIDENTE, del Concejo Municipal de Dosquebradas Rda, y le hará la correspondiente PUBLICACION. Para que tenga su vigencia municipal.

Archívese un ejemplar y envíese a las dependencias pertinentes, para su cumplimiento

  
GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA  
Presidente Concejo Municipal.

  
GLADYS MONTAÑEZ B  
Secretaria.-

ACUERDO N°-040  
Diciembre 13 de 2001

**"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA SUSPENSIÓN TRIBUTARIA SOBRE  
EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Señor  
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO  
Presidente  
Concejo Municipal  
Dosquebradas

Honorables Concejales:

Presentamos a su consideración el presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se pretende hacer la suspensión del pago de la licencia de construcción a los nuevos proyectos urbanísticos, planes de vivienda y construcciones que se adelanten en el Municipio de Dosquebradas en un cien por ciento (100%) durante dos (2) años siguientes a la sanción del presente acuerdo.

Por todos es conocida la difícil situación por la que atraviesa el sector de la construcción, producto de la crisis económica del país, la caída del sistema UPAC y el estancamiento de importantes proyectos urbanísticos, que han limitado su dinamismo. El monto de los impuestos y las tasas que recaen sobre la vivienda de interés social, incrementan los costos de dichas viviendas, restringiendo el mercado de VIS y por ende dificultando el acceso a una vivienda digna a las familias más pobres.

Es importante resaltar que este sector es uno de los mayores generadores de mano de obra no calificada, y en tal sentido se busca contribuir, de acuerdo a sus posibilidades, concediendo un beneficio que estimule la recuperación

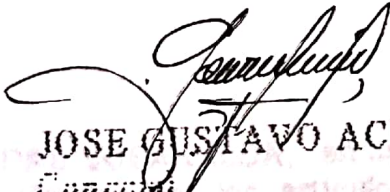
Exposición de Motivos

de tan importante rengión de la economía, incentivando la ejecución de nuevos proyectos urbanísticos que generen nuevos empleos en nuestro municipio.

Espero, Honorables Concejales, que este proyecto de acuerdo encuentre en el recinto, el eco y la receptividad suficientes para su análisis, discusión y aprobación.

De ustedes con todo respeto.

FLOR MARÍA VARGAS SALAZAR  
Concejala

  
JOSE GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA  
Concejal

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO

Suspéndase el cobro del impuesto de Construcción en un diez por ciento (10%), por un término de dos (2) años a todos los proyectos urbanísticos, planes de vivienda y construcciones que se adelanten en la zona urbana, suburbana y rural del municipio de Desamparados, siempre que se observe y cumpla con los requisitos legales.

PARAGRAFO:

Únicamente serán beneficiados de la suspensión de que trata el presente artículo los proyectos que se inicien a partir de la aprobación de este acuerdo por el Concejo Municipal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 84 de 1915, artículo 32, numeral 7o. de la Ley 130 de 1944.

ARTICULO SEGUNDO

Así como el Concejo Municipal para cumplir con los deberes...

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

ACUERDO 040  
(DICIEMBRE 13 DE 2001)

Acuerdo 040 (13-12-01)

ARTICULO TERCERO

"POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO  
DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, numeral 3°, y artículo 313, numeral 4o. De la Constitución Nacional, artículo 1o. Numeral i) de la Ley 97 de 1913, artículo 1o. Literal a) de la ley 84 de 1915, artículo 32, numeral 7o. De la ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ROBERTO JAYNEZ NIÑANO

GLADYS C. GONZALEZ ROSA

**ARTICULO PRIMERO:** Suspéndase el cobro del Impuesto de Construcción en un cien por ciento (100%), por un término de dos (2) años, a todos los nuevos proyectos urbanísticos, planes de vivienda y construcciones que se adelanten en la zona urbana, suburbana y rural del municipio de Dosquebradas, siempre que se observen y cumplan los requisitos legales.

**PARAGRAFO:** Únicamente serán beneficiados de la suspensión de que trata el presente artículo, los proyectos que se presenten a partir de la legalización del presente acuerdo, y en ningún caso se beneficiarán aquellos proyectos que se pretendan legalizar como hechos cumplidos.

**ARTICULO SEGUNDO :** Autorizar al Señor Alcalde para contracreditar las sumas necesarias en el presupuesto, con el fin de que se mantenga el equilibrio presupuestal.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

Acuerdo 040 (13-12-01)

2

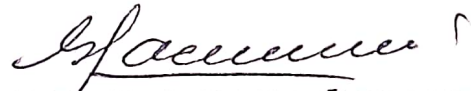
**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil uno (2001)



**ROBERTO JIMENEZ NARANJO**  
Presidente



**GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL**  
Secretaria General

ACUERDO No 040  
DICIEMBRE 13 DE 2001

**"POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO DEL IMPUESTO DE  
CONSTITUCIÓN"**

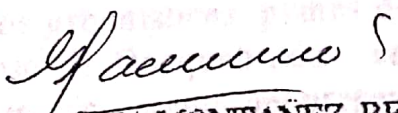
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS**

HACIENDO SABER:

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día 7 de diciembre del 2001 y remitido a plenaria para segundo debate el día 13 de diciembre del 2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73º inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:  
FECHA:

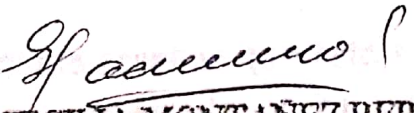
CONCEJO  
Diciembre 13 del 2001

  
GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL  
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo 040 del 13 de diciembre del 2001, al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley.

Hoy (14) de diciembre del año dos mil uno (14-12-2001)

  
GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL  
Secretaria



ACUERDO N°-040  
Diciembre 13 de 2001

**"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA SUSPENSIÓN TRIBUTARIA SOBRE  
EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Señor  
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO  
Presidente  
Concejo Municipal  
Dosquebradas

Honorables Concejales:

Presentamos a su consideración el presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se pretende hacer la suspensión del pago de la licencia de construcción a los nuevos proyectos urbanísticos, planes de vivienda y construcciones que se adelanten en el Municipio de Dosquebradas en un cien por ciento (100%) durante dos (2) años siguientes a la sanción del presente acuerdo.

Por todos es conocida la difícil situación por la que atraviesa el sector de la construcción, producto de la crisis económica del país, la caída del sistema UPAC y el estancamiento de importantes proyectos urbanísticos, que han limitado su dinamismo. El monto de los impuestos y las tasas que recaen sobre la vivienda de interés social, incrementan los costos de dichas viviendas, restringiendo el mercado de VIS y por ende dificultando el acceso a una vivienda digna a las familias más pobres.

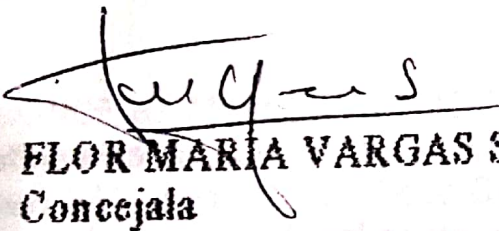
Es importante resaltar que este sector es uno de los mayores generadores de mano de obra no calificada, y en tal sentido se busca contribuir, de acuerdo a sus posibilidades, concediendo un beneficio que estimule la recuperación

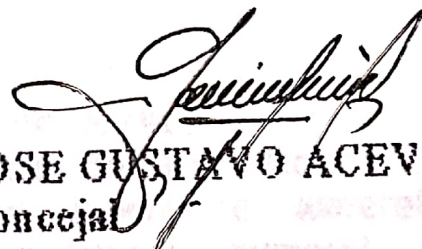
**Exposición de Motivos**

de tan importante renglón de la economía, incentivando la ejecución de nuevos proyectos urbanísticos que generen nuevos empleos en nuestro municipio.

Espero, Honorables Concejales, que este proyecto de acuerdo encuentre en el recinto, el eco y la receptividad suficientes para su análisis, discusión y aprobación.

De ustedes con todo respeto.

  
**FLOR MARIA VARGAS SALAZAR**  
Concejala

  
**JOSE GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA**  
Concejal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

**ACUERDO 040**  
**(DICIEMBRE 19 DE 2001)**

**"POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO  
DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION."**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, numeral 3°, y artículo 313, numeral 4o. De la Constitución Nacional, artículo 1o. Numeral i) de la Ley 97 de 1913, artículo 1o. Literal a) de la ley 84 de 1915, artículo 32, numeral 7o. De la ley 136 de 1994,

**ACUERDA.**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspéndase el cobro del Impuesto de Construcción en un cien por ciento (100%), por un término de dos (2) años, a todos los nuevos proyectos urbanísticos, planes de vivienda y construcciones que se adelanten en la zona urbana, suburbana y rural del municipio de Dosquebradas, siempre que se observen y cumplan los requisitos legales.

**PARAGRAFO:** Únicamente serán beneficiados de la suspensión de que trata el presente artículo, los proyectos que se presenten a partir de la legalización del presente acuerdo, y en ningún caso se beneficiarán aquellos proyectos que se pretendan legalizar como hechos cumplidos.

**ARTICULO SEGUNDO :** Autorizar al Señor Alcalde para contracreditar las sumas necesarias en el presupuesto, con el fin de que se mantenga el equilibrio presupuestal.

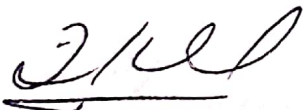
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

Acuerdo 040 (13-12-01)

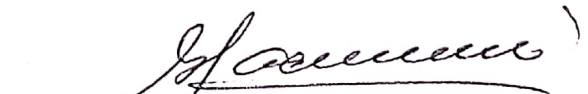
**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil uno (2001)



**ROBERTO JIMENEZ NARANJO**  
Presidente



**GLADYS DECILIA MONTAÑEZ BERNAL**  
Secretaría General

ACUERDO No 040  
(DICIEMBRE 13 DE 2001)

**"POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO DEL IMPUESTO DE  
CONSTRUCCIÓN"**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS**

**HACE CONSTAR:**

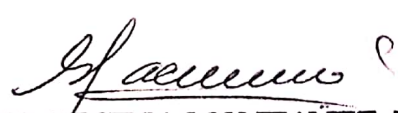
Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día 7 de diciembre del 2001 y remitido a plenaria para segundo debate el día 13 de diciembre del 2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73° inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

**INICIATIVA:**

**CONCEJO**

**FECHA:**

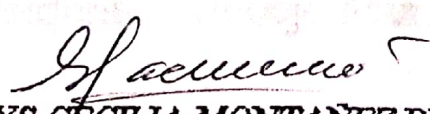
**Diciembre 13 del 2001**

  
**GLADYS CECILIA MONTANEZ BERNAL**  
Secretaria General

**REMISIÓN:**

Me permito remitir el Acuerdo 040 del 13 de diciembre del 2001, al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley.

Hoy (14 ) de diciembre del año dos mil uno (14-12-2001)

  
**GLADYS CECILIA MONTANEZ BERNAL**  
Secretaria

Dosquebradas, Enero 8 del 2.002

ACUERDO NO.040  
Diciembre 13/2001.-

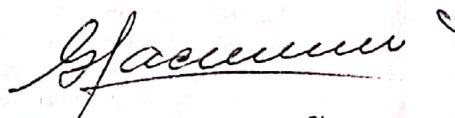
“ POR EL CUAL SE CONCEDE UNA SUSPENSION  
TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE CONSTRUCCION”

Dado que el H.Concejo en plenaria declaró infundadas las OBJECIONES POR INCONVENIENCIA, propuestas por el Señor Alcalde, y éste a su vez devolvió el ACUERDO, sin sancionarlo. Conforme a lo ordenado en el Art.79 de la LEY 136/94 inciso final, SANCIONA el presente ACUERDO, el PRESIDENTE, del Concejo Municipal de Dosquebradas Rda, y le hará la correspondiente PUBLICACION. Para que tenga su vigencia municipal.

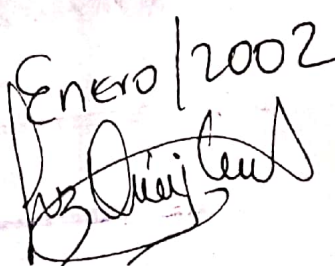
Archívese un ejemplar y envíese a las dependencias pertinentes, para su cumplimiento



GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA  
Presidente Concejo Municipal.



GLADYS MONTAÑEZ B  
Secretaria.-

SECRETARIA 11 Enero 2002  


REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL DOSQUEBRADAS - RISARALDA ACUERDO 040 "POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION". EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS / RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, numeral 3o, y artículo 313, numeral 4o. De la Constitución Nacional, artículo 1o. Numeral 1) de la Ley 97 de 1913, artículo 1o. Literal a) de la ley 84 de 1915, artículo 32, numeral 7o. De la ley 136 de 1994, ACUERDO: ARTICULO PRIMERO: Suspéndase el cobro del Impuesto de Construcción en un cien por ciento (100%), por un término de dos (2) años, a todos los nuevos proyectos urbanísticos, planes de vivienda y construcciones que se adelanten en la zona urbana, suburbana y rural del municipio de Dosquebradas, siempre que se observan y cumplan los requisitos legales. PARAGRAFO: Únicamente serán beneficiados de la suspensión de que trata el presente artículo, los proyectos que se presenten a partir de la legalización del presente acuerdo, y en ningún caso se beneficiarán aquellos proyectos que se pretendan legalizar como hechos cumplidos. ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde, para contracreditar las sumas necesarias en el presupuesto, con el fin de que se mantenga el equilibrio presupuestal. ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil uno (2001). ROBERTO JIMENEZ NARANJO. Presidente. GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL Secretaria General. ACUERDO No. 040 (DICIEMBRE 13 DE 2001) "POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION" LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS HACE CONSTAR: Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día 7 de diciembre del 2001 y remitido a plenaria para segundo debate el día 13 de diciembre del 2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73o. Inclso 2o de la Ley 136 de 1994. INICIATIVA: CONCEJO. FECHA Diciembre 13 del 2001. GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL. Secretaria General. REMISIÓN: Me permito remitir el acuerdo 040 del 13 de diciembre del 2001, al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley. Hoy (14) de diciembre del año dos mil uno (14-12-2001). GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL. Secretaria. Dosquebradas, Enero 8 del 2002. ACUERDO No. 040 Diciembre 13/2001. "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA SUSPENSION TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE CONSTRUCCION" Dado en el H. Concejo en plenaria declaró infundadas las OBJECIONES POR INCONVENIENCIA propuestas por el Señor Alcalde, y éste a su vez devolvió el ACUERDO, sin sancionarlo. Conforme a lo ordenado en el Art. 79 de la LEY 136/94 Inclso final, SANCIONA el presente ACUERDO, el PRESIDENTE, del Concejo Municipal de Dosquebradas Rda, y le hará la correspondiente PUBLICACION. Para que tenga su vigencia municipal. Archívese un ejemplar y envíese a las dependencias pertinentes, para su cumplimiento. GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA Presidente Concejo Municipal. GLADYS MONTAÑEZ B. Secretaria.